



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 23 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 67

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

D. José Freiza y Martí, Ingeniero militar y Director Gerente de la Sociedad «Electra Industrial de Gijón», ha presentado en este Gobierno civil una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, y proyecto solicitando autorización para establecimiento de una línea de conducción de energía eléctrica, atravesando los concejos de Laviana, Bimenes, Siero y Gijón, siguiendo el itinerario siguiente:

Desde la sala especial de la Central hidro eléctrica, situada en la Curuxera, entre el pie de un crestón calizo y el río Nalón, á 260 metros de altitud, atravesará la línea el río y la carretera de Pola de Laviana al Campo de Caso, y pasando entre las aldeas de Puente de Arcó, Iganzoylas de Casapapío y Sertera, en la Loma de Zoredas, descendiendo al Valle de Tiraña, cruzando el río del mismo nombre á 320 metros de altitud para ascender rápidamente pasando por la izquierda de Condueño al puerto de la Faya de los Lobos, 638 metros, formado en el encuentro de la Cuesta de la Faya, Sierra de Carbajal y Cordal de Bimenes, por cuyas laderas E. y parte superior de las mismas, 598 metros, el puerto más alto, se desarrolla pasando cerca de las aldeas de Caleyó, San Sirvien, Toballes y Suares, 530 metros, al poblado de la Cruz, 529 metros, colocado en la unión del cordal anterior, el de Nava, montañas del Carbayín y Loma de Acebal, descendiendo por su falda O. bastante rápidamente al Valle de Lieres, pasa á la derecha

de las aldeas de Crespando y Corros cruzando 200 metros antes de la de Camín el ferrocarril económico y línea telefónica de Oviedo á Infiesto y 700 metros después la carretera y línea telegráfica, 270 metros, de Oviedo á Torrelavega, á 350 metros antes de su bifurcación á Villaviciosa.

Procurando llevar el trazado como hasta aquí á más de 20 metros de todo lugar habitado, salvará las lomas de Collado, 340 metros, y cruzando un arroyo, 235 metros, pasará cerca y á la izquierda de Aveno, 269 metros, para atravesar la cañada, 382 metros, que forman las peñas de Caretes y estribaciones de la Loma de Moncó, en la divisoria formada por dicha loma y el Cordal de Peón y sus prolongaciones y llegar á la Collada de Atrás, 388 metros, y de ahí á Huergo, 313 metros.

Sigue la línea desde esta aldea, terminación de la parte construída de la carretera de Gijón á Pola de Siero, por la izquierda de dicha carretera á Quintana, 213 metros, y por el tercio inferior de las faldas de las lomas de Bobia y Lavandera, resguardada así en lo posible de los temporales del O. y N.O., que serían los más perjudiciales, llega á Fueyo, aproximándose á la orilla del río Granda, atraviesa la carretera, 48 metros, de que hemos hablado, á unos 500 metros de la iglesia de Vega, y siguiendo la línea recta pasa por Baones, vuelve á cruzar la carretera y dejando á Contrueces á la izquierda, llega á la fábrica de Gijón, situada, como se ha dicho, en las afueras de la villa.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 23 de Marzo del año último, para que el que se crea perjudicado con esta petición pueda reclamar á este Gobierno en el plazo de treinta días, presentando la instancia en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Oviedo 14 de Marzo de 1901.—
 El Gobernador, Antonio Baztán.
 (R. al núm. 528.)

Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Cesáreo Ortiz Val, vecino de Santander, los registros mineros de hierro nombrados «Paulina», núm. 13.280, de 12 hectáreas y «Preciada» número 13.281, de 176 hectáreas, sitos respectivamente en los concejos de Castropol y Tapia, el señor Gobernador, en providencias de esta fecha, se ha servido admitir dichas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón franco y registrable el terreno comprendido por los mismos, y disponer la devolución al interesado de los depósitos constituidos en los expedientes de que se trata.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Registrador y á los efectos en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 67 de la Ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 18 de Marzo de 1901.—
 El Ingeniero Jefe, José Suárez.
 R. al núm. 525.

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Telesforo Gutiérrez Vigón, vecino de San Julián de Bimenes, ha presentado solicitud de registro de 25 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Felisa, sita en monte común, parroquia de Nava, concejos de Nava y Piloña. Lindante al O. río y por los demás lados con bienes de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata descubierta en el punto de Muradal desde donde se medirán al N. 400 metros primera estaca, de la calicata al S. 100 metros segunda, de la calicata al O. 300 tercera estaca, de la calicata al E. 200 cuarta estaca y tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 14.075.

Que D. Avelino González Lobeto, vecino de San Martín en Piloña ha presentado solicitud de registro de 60 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Negrita, sita en el paraje llamado Río de los Riegos, parroquia de Artedosa, concejo de Piloña. Lindante con todos vientos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la puerta del molino de los herederos de D. Tomás Alvarez y de este punto en dirección Nordeste se medirán 300 metros, al Sudoeste 700, al Sudeste 170 y al Noroeste 230, quedando cerrado el perímetro de las 60 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.163.

Que D. Avelino González, vecino de San Martín en Piloña, ha presentado solicitud de registro de 14 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Olvido, sita en el paraje llamado Vega Rionda, parroquia de Artedosa, concejo de Piloña. Lindante á todos vientos con terrenos comunes particulares y la carretera de Infiesto á Campo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la puerta de la casa vieja que don Bernardo Collado tiene en la carretera de Infiesto á Campo de Caso y de este punto en dirección Sudoeste se medirán 260 metros al Nordeste 300 y al Sudoeste 250 y tirando perpendiculares se hallarán las 14 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.207.

Que D. Luis González Campomanes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 64 hectáreas de la mina de hulla y otros que se conocerá con el nombre de Tres Primos, sita en el paraje llamado Reguerina, parroquia de La Piñera, concejo de Morcín.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un estable propiedad de D. Bruno Fernández, fijando la primera estación, de primera a segunda al N. se medirán 1.000 metros, de segunda a tercera al E. 100, de tercera a cuarta al S. 70, de cuarta a quinta al O. 600, de quinta a sexta al N. 1.070 de sexta a segunda 500 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 14.257.

Que D. Atanasio García Pozal, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de La Aparecida, sita en el paraje llamado Pumariega, parroquia de Camuño y Linares, concejo de Salas. Lindante al N. sierra Peñalva, Mediodía monte Braña Cabello, E. con laboria de Villerús y regato Reguerón y Poniente monte Sierra Mañón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al S. de la casa de Manuel Alonso, de Villerín, parroquia de Linares, desde él se medirán 100 metros en dirección E. 15 grados SE. desde éste se medirán 1.000 metros en dirección S. 15 grados SO., desde aquí 400 metros en dirección O. 15 grados NO., desde éste punto se medirán 1.000 metros en dirección N. 15 grados NO. y desde éste punto se medirán 300 metros hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 14.262.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 13 de Marzo de 1901.— José Suárez.

Junta provincial del Censo de población

CIRCULAR

A los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales

El artículo 39 de la Instrucción para el Censo de 1900, dice textualmente lo que sigue:

«Las Juntas municipales, redactarán una Memoria ó reseña de cuanto hubieren practicado desde su instalación.

En este escrito se designarán los sujetos que más se hubieren distinguido en las operaciones censales, expresando los servicios especiales que hubieren prestado.

A esta Memoria se unirá copia de la cuenta de gastos municipales, ocasionados por el Censo.

Ambos documentos, Memoria y cuenta de gastos así como el Padrón y las cédulas originales serán remitidos á la Junta provincial con las seguridades debidas acompañado todo de un oficio en que se expresen el número de cédulas y se detallen

los demás documentos que se envían.»

Y como el plazo para verificar las operaciones á que se contrae el artículo copiado, que precede, termina en 1.º de Marzo actual para los Ayuntamientos menores de diez mil habitantes, y en 1.º de Abril próximo para los mayores de dicha población, esta Junta provincial ha acordado recordar á los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales que todavía se hallen en descubierto por el servicio de que se trata, procedan con toda urgencia á su cumplimiento para evitarse las responsabilidades que en otro caso han de exigirseles.

Oviedo 20 de Marzo de 1901.— El Gobernador-Presidente, Antonio Baztán.—El Jefe de los trabajos, Secretario, Armando Torres. (R. al núm. 531)

DELEGACION DE HACIENDA

Sección de propiedades y derechos del Estado.—Circular

Esta Delegación recuerda á los Alcaldes el cumplimiento de la Real orden y Real decreto de 14 de Julio de 1897 y Real orden de 31 de Octubre de 1900 relativos al ingreso dentro de los 15 días primeros de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, del importe del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas, se reclaman de los Ayuntamientos el cumplimiento y remisión en lo sucesivo de las certificaciones expedidas por el Secretario y visadas por el Alcalde, en que acrediten por separado los ingresos por uno y otro concepto en el trimestre anterior al de la fecha de su expedición.

Están sujetos á este impuesto del 20 por 100, no solamente los que proceden de los bienes de Propios, sino todos los rendimientos que no estando gravados con impuestos especiales, como los obtenidos por el arbitrio de pesas y medidas, producen renta que ingrese en las cajas municipales, aunque tengan su origen en derechos de los pueblos, sin excluir por consiguiente los que procedan de bienes de aprovechamiento común, cuando estos se hallen asentados para obtener algún recurso aplicable á los gastos municipales.

Y para los efectos de comprobar la certificación que deben remitir, acompañará la copia certificada del presupuesto municipal aprobado por el Sr. Gobernador Civil. En el caso de tener arrendados todos ó algunos de estos bienes de propios ó el arbitrio de pesas y medidas, los arrendatarios están obligados á ingresar dentro del plazo señalado según designan el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y Real orden de igual fecha, que deberán consultar en caso de duda, en armonía con la orden dada en 9 de Junio último.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial á los efectos reglamentarios y de cuya lectura y quedar enterados acusarán recibo á esta Delegación dentro de los cinco días siguientes al de su publicación.

Oviedo 20 de Marzo de 1901.— El Delegado de Hacienda, Marcos Manteo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1901.—Mes de Marzo de 1901

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos	AÑOS DE		PESETAS.
	1.900	1.901	
1 Administración provincial.	5.000	10.318 50	15.318 50
2 Servicios generales.	10.000	9.461 66	12.461 66
3 Obras obligatorias.	3.000	3.457 43	6.457 43
4 Cargas.	10.000	3.164 71	13.164 71
5 Instrucción pública.	9.000	17.453 06	12.127 75
6 Beneficencia.	35.000	58.890 94	90.790 94
7 Corrección pública.	5.000	4.002 08	9.002 08
8 Imprevistos.	547 05	166 66	713 71
9 Nuevos establecimientos.	10.000	2.333 33	12.333 33
10 Carreteras.	8.000	2.083 33	10.083 33
11 Obras diversas.	2.000	370 03	2.370 03
12 Otros gastos.	74.000	4.097 91	78.097 91
13 Resultas.	12.000	"	12.000
TOTAL.	183.547 05	91.374 33	274.921 38

Oviedo 1.º de Marzo de 1901.—El Contador, Celestino G. Labrada. Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 1.º de Marzo de 1901.—El Vicepresidente, Manuel Nisto.—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España. (R. al núm. 494).

MONTE DE PIEDAD

El día 8 de Abril próximo, se verificará la subasta de los empeños vencidos en el mes de Febrero último, y son los comprendidos en los números 480 al 953 de alhajas y del 12.883 al 14.810 de ropas y demás objetos, los que pueden ser cancelados durante el corriente mes.

Las prendas que hayan de ser vendidas se exhibirán el día 6 de Abril, desde las quince á las diez y ocho horas.

Oviedo 20 de Marzo de 1901.— El Administrador, Rafael Díaz.

Comandancia de Marina de Gijón

Edicto

El Comandante de Marina de la Provincia y su Brigada.

Hace saber: que el día 12 del actual, fueron hallados en alta mar por el patrón del vapor de pesca «Lola», Juan González, los efectos de madera que á continuación se relacionan con sus respectivas dimensiones.

Efectos

- 1 tablón pino blanco de 10 metros largo por $22\frac{2}{75}$ milímetros.
- 2 id. id. de 8 id. por id.
- 1 id. id. de 7 id. por id.
- 4 id. id. de 6 id. por id.
- 1 id. id. de 9 id. por id.
- 1 id. id. de 2 id. por id.
- 1 id. id. de 4 id. por id.
- 1 id. id. de 3,500 id. por id.
- 2 id. id. de 5,400 id. por $80\frac{65}{100}$ milímetros.
- 2 id. id. de 4,350 id. por id.
- 1 id. id. de 3,350 id. por id.

Lo que se anuncia al público para que si alguno se creyera con derecho á los referidos efectos hallados, pueda deducirlo ante esta Comandancia en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gijón 14 de Marzo de 1901.—El Comandante, José Romero.

R. al núm. 508

ARTILLERIA

Fábrica de Oviedo

El Oficial primero de Administración Militar, Secretario de la Junta Económica de la Fábrica de Armas de Oviedo, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hago saber: que debiendo procederse á la contratación de treinta mil kilogramos de aceite de oliva, doce mil kilogramos de aceite para transmisiones, mil quinientos idem de idem para cilindros, dos mil quintales métricos de carbón mineral crecido, veinticinco mil idem idem idem de idem idem menudo para calderas, mil idem idem idem de idem idem idem para fraguas, mil trescientos idem idem de carbón cok, seis mil ciento cincuenta metros lineales de tabla de pino del Báltico para cajones de empaque, de un metro 350 milímetros de largo y sus múltiplos de 0'200 por 0'025 y dos mil doscientos ochenta metros lineales de tabla de la misma clase y procedencia para igual destino, de un metro de largo por 0'200 por 0'018, para las atenciones

de esta Fábrica; por el presente se convoca á una pública y primera licitación que tendrá lugar el día treinta de Abril próximo venidero, á las once de la mañana en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo, y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á una de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden, se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta dentro de la media hora anterior á la señalada para dicho acto, pudiendo hacerse á la totalidad de los efectos objeto de la subasta, ó á una ó varias clases de ellos, no serán admisibles las proposiciones que no reúnan todas las circunstancias expresadas, excedan del precio límite fijado ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado, equivalente al cinco por ciento del importe del servicio que comprenda su proposición, calculado por el precio límite y en la forma prevenida en la condición quinta de las económicas, valorándose si el depósito se efectúa en dichos efectos del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa alcanzado en el mes anterior, ó por todo su valor nominal los títulos que tienen declarado este derecho.

Los precios límites que han de regir en la subasta son los siguientes:

Aceite de oliva, á una peseta treinta y siete céntimos el kilogramo.

Id. de transmisiones á una peseta cuarenta y dos céntimos el kilogramo.

Id. para cilindros, á una peseta treinta y cuatro céntimos el kilogramo.

Carbón crecido, á tres pesetas treinta y dos céntimos el quintal métrico.

Id. menudo para calderas, á dos pesetas treinta y siete céntimos el quintal métrico.

Id. id. para fraguas, á dos pesetas treinta y nueve céntimos el quintal métrico.

Id. cok, á tres pesetas ochenta céntimos el quintal métrico.

Tabla de pino de 1'350, á setenta y dos céntimos de peseta el metro líneal.

Id. de id. de un metro, á cincuenta y ocho céntimos de peseta el metro líneal.

Oviedo 18 de Marzo de 1901.— Manuel Rivadeneira.—V.º B.º, El Coronel Presidente, Eusebio Sanz.

Modelo de proposición

D. N.º N.º, vecino de..., según cédula personal que exhibe, representante de..., en virtud de poder adjunto, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación de treinta mil kilogramos de aceite de oliva, doce mil de idem para transmisiones, mil quinientos de idem para cilindros, dos mil quintales métricos de carbón crecido, veinticinco mil de idem menudo para calderas, mil de idem para fraguas, mil trescientos de cok y tabla de pino con destino á la Fábrica de Armas de esta ciudad, me comprometo con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrar tal ó tales efectos á los precios siguientes:

Por cada kilogramo de aceite de oliva, á... pesetas... céntimos.

Por cada idem de idem para transmisiones, á... pesetas... céntimos.

Por cada idem de idem para cilindros, á... pesetas... céntimos.

Por cada quintal métrico de carbón crecido, á... pesetas... céntimos.

Por cada idem idem de idem menudo para calderas, á... pesetas... céntimos.

Por cada quintal métrico de carbón menudo para fraguas, á... pesetas... céntimos.

Por cada idem idem de cok, á... pesetas... céntimos.

Por cada metro líneal de tabla de pino de 1'350, á... céntimos de peseta.

Por cada idem idem de idem de idem de un metro, á... céntimos de peseta.

(Todos los precios se consignarán en letra).

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 126

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Grado

Tramitado en este Ayuntamiento el correspondiente expediente á petición de D. Adolfo Fernández Alvarez, hijo de Carlos y María, de Villamarin, para justificar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de 10 años, de sus legítimos hermanos Félix y José Fernández Alvarez, á los efectos dispuestos en la vigente ley de reemplazos y en especial al art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente Ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Félix y José, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y de justicia.

Grado y Marzo 5 de 1901.—El Alcalde, José María Areces.

(R. al núm. 522.)

Alcaldía de Mieres

BASES para la contratación de un empréstito municipal amortizable en diez y nueve años y nueve meses:

1.ª El Ayuntamiento de Mieres, con aprobación de la Junta municipal, emite un empréstito de 600.000 pesetas, divididas en títulos al portador de 500 pesetas nominales cada una, amortizables en diez y nueve años y nueve meses, devengando un interés de 5 por 100 anual sobre el valor nominal de los títulos, pagadero por semestres vencidos.

2.ª El destino único y exclusivo de este empréstito será:

	Pesetas.
1.º Para pagar las obras de la carretera de Figaredo á la Iglesia de Turón, expropiaciones de terrenos para la misma é intereses que se adeudan al contratista.	140.000
2.º Para construir la carretera proyectada de la Peña á S. Tirso, con inclusión de expropiaciones.	161.000
3.º Para construir la carretera de Sueros á Seana, con un ramal á la Estación de Mieres, con inclusión de las expropiaciones.	28.600
4.º Para adquisición de máquinas con destino al abastecimiento de aguas de esta población y alumbrado eléctrico, ampliación del edificio de máquinas y para mejora del salto de agua.	40.000
5.º Para dotar de aguas á los pueblos de Ujo y Santa Cruz.	15.400
6.º Para construcción de la carretera de Turón á Urbiés, con inclusión de expropiaciones.	60.000
7.º Para construcción de la carretera de Baña á la Pereda, incluso expropiaciones.	25.000
8.º Para expropiaciones de terrenos con destino á la apertura de calles, construcción de una plaza pública y otros servicios municipales.	130.000
Total.....	600.000

3.ª Dicho empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del presupuesto municipal, y para seguridad de los tenedores de los títulos, el Ayuntamiento se compromete á consignar en los presupuestos ordinarios del Municipio el importe anual á que ascienden las obligaciones por razón de intereses y amortización, según cuadro que se inserta al final.

4.ª La amortización de los títulos se hará, según el mencionado

cuadro, por sorteos públicos anuales que se celebrarán en sesión pública del Ayuntamiento, teniendo lugar el primer sorteo en la segunda quincena de Diciembre de 1902, y los restantes en la segunda quincena también de Diciembre de cada año entrando en el sorteo todas las obligaciones, aunque no estén emitidas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar la amortización de los títulos hasta el número que considere conveniente; pero nunca podrá reducir el de los que se fijan en el cuadro que aquellos llevarán estampado á su dorso.

5.ª Los tenedores de los títulos, al otorgar la correspondiente escritura pública del empréstito, nombrarán una Comisión permanente que se entienda con el Ayuntamiento sobre cualquier duda ó diferencia que ocurra durante el período del préstamo. Esta Comisión estará facultada para inspeccionar los gastos determinados en la base 2.ª, para intervenir en recaudación de los productos ó ingresos del Municipio y aplicarlos directamente y por sí misma al pago de la amortización é intereses, exigiendo la responsabilidad que proceda á las personas que den al empréstito una aplicación distinta de la que se deja mencionada.

6.ª La renovación de la citada Comisión se hará cada cinco años en junta de tenedores, que se celebrará al efecto bajo la presidencia del señor Alcalde, constandingo en acta, que se guardará en el Archivo municipal, dando derecho á vote cada cinco títulos.

(Concluirá).

Alcaldía de Navia

D. José F. Jardón, segundo Teniente en funciones de Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: que de diez á once de la mañana del día 31 del corriente mes, habrá de celebrarse en estas Consistoriales la segunda subasta, por pujas á la llana, de los derechos de las especies de consumos, comprendidas en la primera tarifa oficial, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores, admitiéndose licitaciones que cubran las dos terceras partes del tipo total, importante éste 30.067,50 pesetas.

Si la referida subasta se intentase sin éxito por falta de postores, durante la hora siguiente, ó sea desde las once á las doce del expresado día 31 del mes actual, habrá de tener lugar otra, contraída á los derechos sobre los carnes vacunas frescas y saladas, de cerda frescas, de los vinos comunes de todas clases y de los alcoholes, aguardientes y licores; pudiendo asimismo hacerse licitaciones por las dos terceras partes del cupo total de las mencionadas especies, el cual asciende á 14.227 pesetas 50 céntimos.

En uno ú otro caso, el remate durará hasta el 31 de Diciembre próximo venidero.

La garantía necesaria para lici-

tar, será la del 5 por 100 del tipo de la respectiva subasta; y la fianza definitiva, equivalente á la cuarta parte del arriendo, deberá prestarse en cualquiera de las formas reglamentarias ó personal á satisfacción y bajo la responsabilidad inmediata de la Junta municipal.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y los gastos de la inserción del anuncio en este periódico oficial, serán de cuenta del rematante.

Navia 16 de Marzo de 1901.— José F. Jardón.

R. al núm. 527

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Luis Colubi y Celayeta, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el recurso contencioso administrativo, promovido por D. José Higinio Fernández Alvarez y D. Pedro García González, sobre revocación de una providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de ésta provincia se dictó la providencia que dice así:

Dada cuenta: en cuanto á lo principal del precedente escrito, se tiene por interpuesto en tiempo el recurso contencioso administrativo, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso de veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro; reclámese del Sr. Gobernador civil de ésta provincia á medio de atenta comunicación que se entregará al Licenciado D. Ricardo España, el expediente administrativo, cuya remisión se efectuará dentro del término señalado en el artículo treinta y ocho de dicha Ley; publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto el recurso para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración, y respecto al otro si se tiene por anunciada la interposición de la demanda de pobreza, y hágase saber al Licenciado Sr. España que la formule dentro del término de ocho días con las formalidades exigidas por la Ley, á cuyo efecto se delega en el Juzgado de primera instancia de esta capital, en cuyo conocimiento se pondrá esta resolución, debiendo el Sr. España acreditar la presentación de la aludida demanda ante el expresado Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, y hágase saber al Sr. Fiscal, representante de la Administración, á los efectos del artículo treinta y nueve de la citada Ley y doscientos setenta y nueve del Reglamento. Oviedo trece de Marzo de mil novecientos uno.

Para que conste y á fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente que firmo en Oviedo

á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.—Licenciado, Luis Colubi.

R. al núm. 165

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el recurso contencioso-administrativo, por el Abogado D. Ricardo España, en nombre de D. Francisco Alvarez Albuerno y otros, sobre que se revocó un acuerdo del Sr. Gobernador civil, el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, dictó la providencia que dice así:

«Dada cuenta: en cuanto á lo principal del precedente escrito, se tiene por interpuesto en tiempo el recurso contencioso-administrativo, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reclámase del señor Gobernador civil de esta provincia, á medio de atenta comunicación que será entregada al Abogado Sr. España, el expediente administrativo, cuya remisión se efectuará dentro del término señalado en el artículo treinta y ocho de dicha ley: publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio de haberse interpuesto el recurso para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración: al primero si por hecha la manifestación y respecto al segundo, se tiene por anunciada la interposición de la demanda de pobreza y hagase saber al Abogado D. Ricardo España que la formule dentro del término de diez días, con las formalidades exigidas por la ley, á cuyo efecto se delega en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, en cuyo conocimiento se pondrá esta resolución, debiendo el aludido Abogado Sr. España, acreditar la presentación de la aludida demanda, ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, y hágase saber al Fiscal representante de la Administración á los efectos oportunos.— Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado Facundo G. Arango».

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.—Marcelino García y Rúa.

(R. al núm. 160).

Juzgado de Infesto

D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de Infesto.

Por el presente edicto hago saber: que en éste de mi cargo y origen del que autoriza penden autos de juicio voluntario de testamentos de la herencia relicta al fallecimiento de don Antonio Alvarez Piloña y doña Trinidad Santos Valdés, vecinos de Sebares, ocurrido respectivamente el primero de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve y diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, en el cual se practicaron las operaciones divisorias, y presentadas, recayó la siguiente providencia del Juez señor Castán.—Infesto y Febrero nueve de mil novecientos uno.

Por presentado el anterior escrito con las operaciones divisorias

practicadas por el perito D. Rafael Sieres Covián, las cuales se pongan de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes.

Lo acordó y firma S. S., doy fé. Castán.—Ante mí, Alfredo Suárez Inclán.

Notificada esta providencia y hecho saber á los interesados D. Víctor García, como representante de D. Ricardo Alvarez Santos, doña Adelaida Meana Mones, como representante legal de sus hijos menores de edad D. Antonio, D. José María y doña Elena Alvarez Meana, D. Alberto Alvarez Santos, y al señor representante del Ministerio Fiscal por los ausentes de paradero ignorado, por el Procurador D. Víctor García, en escrito de veintiseis de Febrero del corriente año, se solicitó se notifique dicha providencia y se hiciese saber á los ausentes de ignorado paradero doña Josefa, D. Antonio, D. Vicente, D. Ignacio y doña Elena Alvarez Santos, ésta casada con D. Rufino Blanco, y doña Ana Avello, viuda de D. Ramón Alvarez Santos, y que representa los derechos de sus hijos menores D. Ramón, doña Magdalena, doña Teresa, D. Ernesto y doña Fredelina Alvarez Avello, á medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y fijando uno en la parroquia de Sebares y otro en la tabla de anuncios de este Juzgado, según se hizo cuando se les convocó á juicio, fundándose en que dichos interesados ausentes no se hallan en rebeldía, y porque el artículo mil setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil manda que se notifique á las partes la presentación de las operaciones.

En su virtud, se acordó, por auto fecha de hoy que se haga saber á los ausentes la providencia de nueve de dicho mes de Febrero por medio de la *Gaceta de Madrid*, del BOLETIN OFICIAL y de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado y parroquia de Sebares.

Por el presente se hace saber á los ausentes doña Josefa, D. Antonio, D. Vicente, D. Ignacio y doña Elena Alvarez Santos, y en representación de ésta á su esposo don Rufino Blanco, y á doña Ana Avello, viuda de D. Ramón Alvarez Santos, como legal representante de los derechos de sus hijos menores D. Ramón, doña Magdalena, doña Teresa, D. Ernesto y doña Fredelina Alvarez Avello que las operaciones divisorias se hallan de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, en donde los podrán examinar, según está acordado en la providencia inserta, expidiéndose al efecto el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Infesto y Marzo cinco de mil novecientos uno.—Pedro Castán.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 162.

Juzgado de Belmonte

D. Manuel González y González, Escribano de actuaciones de este Juzgado de Belmonte.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la villa de Belmonte, á doce de Marzo de mil novecientos uno, visto por el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia y de instrucción del partido, el incidente de pobreza entablado por doña Inés Garrido y Velasco, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Vigaña de Arcello, en este término municipal, á medio de su Procurador D. Manuel Menéndez y Abogado D. Felipe Valdés y López, nombrado de oficio, para litigar sobre tercería de dominio contra su esposo José Alvarez Rubín, también labrador, ausente en ignorado paradero, y ejecutantes don Joaquín Alvarez y Alvarez, como representante legal de su mujer doña Francisca Rodríguez y Menéndez y doña Isabel Rodríguez y Menéndez, del mismo oficio y vecindad, y el tercer poseedor D. Baldomero Flórez Rivera, sin expresar otras circunstancias, que no han comparecido, siendo igualmente parte el Liquidador del Impuesto.

Falla

Que debía declarar y declara pobre en sentido legal á doña Inés Garrido y Velasco, con los beneficios que la citada ley establece para litigar la demanda de tercería de dominio con las personas relacionadas, á reserva de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y ocho y treinta y nueve de la propia ley.

Por esta sentencia definitivamente juzgando que se notifique en estrados y su encabezado y parte dispositiva en el periódico oficial de la provincia por la no comparencia de los demandados, así lo pronuncia, manda y firma.—Antonio López Varela.

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha y para su inserción en dicho periódico oficial á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados expido el presente en Belmonte, Marzo trece de mil novecientos uno.—Manuel González.

R. al núm. 148

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Langreo.—En poder de D. Manuel Braña García, vecino de Barripiés, de este concejo, se halla depositada y puesta á manutención desde el día 5 del actual una yegua de las señas que se dirán y de dueño desconocido, la cual fué hallada haciendo daño en propiedad del citado Braña.

Lo que se anuncia por término de diez días para que el dueño pueda presentarse á recojerla, previo el pago de los gastos y daños causados ó se procederá á subastarla.

Señas de la yegua

Edad ocho años.

Alzada un metro 20 centímetros.

Color negro morcillo.

Cola larga.

Valor aproximado 75 pesetas.

Herrada de las extremidades anteriores.

Langreo 12 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Antonio María Dorado.